CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil – Familia mediante providencia del once de septiembre de 2020 confirmó el auto del día cinco de agosto de 2020 mediante el cual no se decretó una prueba, ello dentro proceso declarativo verbal responsabilidad civil, promovido por Richard Alejandro Rodríguez Montoya y otros en contra de Ofelia Arias De Morales, Andrés Felipe Morales Arias y la Equidad Seguros Generales O.C, con radicado 170013103006-2019-00141-00.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, octubre 20 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte 20 de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD CVIL

DEMANDANTE: RICHARD ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA

LUIS GERARDO RODRIGUEZ SIERRA MARÍA ORDID MONTOYA DE RODRIGUEZ,

LETICIA RODRIGUEZ MONTOYA

HUGO NELSON RODRIGUEZ MONTOYA Y

DUVAN RODRIGUEZ MONTOYA

DEMANDADOS: OFELIA ARIAS DE MORALES

ANDRES FELIPE MORALES ARIAS EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

RADICADO: 17001310300620190014100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil – Familia, ello conforme a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, adviértase que no se procederá con la liquidación de costas de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso; toda vez que en ninguna de las instancias las mismas fueron causada.

CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b041ffe09a02e2f3a7ad23283337ecbc7ae113efa1509218545a1bd5ff025ef6

Documento generado en 20/10/2020 07:31:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica